

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, RESENTADA POR EL LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “CIA EDITORA DE LA LAGUNA SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** El Lic. Ildelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio, para recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA PÚBLICA DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS de fecha 15 del mes de Junio del año 2000, otorgado ante la fe del Lic. Jacinto Flores Peña, Notario Público No. 6 de la ciudad de Torreón, Coahuila.
- II.2** La **C. MARIA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE**, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según

comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es ELA2508203L8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4.** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es 115.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en AV MATAMOROS PTE 1056 TORREON CENTRO C.P. 27000 en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7** Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 21 de enero del 2015 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITE.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega del testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de febrero de 2014.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C.MARIA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALOR GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**



Torreón, Coahuila el 21 de enero de 2015.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
Saltillo, Coah.

Contrato anual que comprenderá del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2015

Con derecho a los siguientes espacios publicitarios:

Publicidad	Costo (IVA)
1 plana en la revista <i>Siglo Nuevo</i> (21 x 27 cm)	\$ 30.60
1 plana en <i>Doctor en Casa</i> (24.5 x 25 cm)	\$ 26.46
1 plana en <i>Rostros</i> (30 x 24 cm)	\$ 22.51
3 octavos de plana a blanco y negro, entre semana * (15.1 x 8.9 cm)	\$ 51.75
Internet	Costo (IVA)
Internet (300x250 px) Banner animado posicionado a la derecha del Home de El Siglo en línea. 15 mil impresiones diarias/ 450 mil mensuales	\$ 0.033
1 Prepartada mensual Creatividad fija o con ligera animación que aparece antes de entrar al sitio. 30 mil impresiones diarias	\$176.27
Mobile Marketing 1 Splash mensual en el APP interactiva para IOS Y ANDROID (4500 impresiones) Publicidad de alto impacto que se muestra antes de entrar a la aplicación móvil interactiva de El Siglo de Torreón.	\$ 0.56

Tarjetas MÁS IVA

Sin otro en particular me despido agradeciendo su preferencia hacia nuestros medios y quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Atentamente

JACQUELINE SANTOS VARELA
Coordinación de Agencias Locales
jsantos@elsiglodetorreon.com.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C.MANUEL FRANCISCO JUARISTI MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “EDITORIAL MILENIO DE COAHUILA SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO 10 de fecha 10 del mes de Enero del año 2007, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza, Notario Público No. 20 de la ciudad de Monclova, Coahuila.
- II.2** El C. Manuel Francisco Juaristi Martínez, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es EMC991116DZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P02670.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CARRETERA 57K 1056 COLONIA MONCLOVA en la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero-Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 26 de enero del 2015 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR" que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto

la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 11 de febrero de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C.MANUEL FRANCISCO JUARISTI MARTINEZ
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

26 de Enero del 2015

Lic. Julieta Carabaza
Directora Comunicación Social
Universidad Autónoma de Coahuila
Presente

Estimada Lic. Carabaza,

Por medio del presente quiero presentarte los datos del periódico La Voz de Monclova para con esto dar cumplimiento a la información solicitada en días pasados por el departamento a su cargo.

Actualmente el tiraje del periódico La Voz es 5,500 ejemplares de lunes a viernes y 6,000 el fin de semana con una cobertura en toda la Región Centro del Estado que abarca los municipios de Monclova, Frontera, Castaños, Sanbuenaventura, Cuatrociénegas y pueblos aledaños.

Los costos de publicidad del centímetro cuadrado se muestran en la siguiente tabla.

Tipo de Publicación	Costo por Centímetro Cuadrado
Blanco y Negro	\$ 10.61
Full Color	\$ 18.56

En espera de que esta cotización sea de tu agrado, quedo a tus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente,

Manuel Fco. Juaristi Mtz.
Director General

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. GERARDO HERNANDEZ GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ESPACIO EDITORIAL COAHUILENSE SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** El Lic. Ildfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita en la ESCRITURA PÚBLICA CINCUENTA Y SEIS de fecha 15 del mes de Diciembre del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo López Campos, Notario Público No. 18 de la ciudad de Monclova, Coahuila.
- II.2** El C. GERARDO HERNANDEZ GONZALEZ, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es EEC951113JD9 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5339.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en BOULEVARD ECEVERRIA 1161 2 Y 3 COLONIA CUMBRES en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7** Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa a \$17.26 cm2 con IVA de acuerdo a la cotización enviada el 19 de enero del 2015.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de febrero de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

C. GERARDO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ARGUDIN MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “GRAN COLOSO DE TELECOMUNICACIONES SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** El Lic. Ildfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita la ESCRITURA 971 de fecha 15 del mes de Diciembre del año 2006, otorgado ante la fe de la Lic. Arminda Rodríguez Gil, Notaria Pública No. 56 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

- II.2 El C.Miguel Angel Gonzalez Arguindin Medina, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es GCT0612155L0 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5332.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en BOSQUE DE DURAZNOS 61 9 BOSQUES DE LAS LOMAS DISTRITO FEDERAL C.P. 11700 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7 Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 20 de enero del 2015 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en

el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que gravan la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o

transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.

E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de febrero de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ARGUIDIN
MEDINA
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

**UNIVERSIDAD AUTONOMO DE COAHUILA
DRA. JULIETA CARABAZA
PRESENTE.**


Por este medio le comento de los costos publicitarios en nuestras emisoras de radio para el 2015.

EMISORA	PRECIO POR SEGUNDO
XHZCN DIGITAL 106.5-FM	\$ 6.00
XHSJ LA SJ 103.3-FM	\$6.00
ENTREVISTAS EN SJ DE 11 MINUTOS	\$6.00

Anexo a la presente, le entrego Rating de las emisoras elaborado por la empresa Inra de la cd. De Mexico.

Sin mas por el momento, quedo a sus ordenes.

Atentamente


Miguel Angel González Argudín Medina
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ARGUDIN MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “GRAN COLOSO DE TELECOMUNICACIONES SA DE CV” (XHZCN), EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** El Lic. Ildelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita la ESCRITURA 971 de fecha 15 del mes de Diciembre del año 2006, otorgado ante la fe de la Lic. Arminda Rodríguez Gil, Notaria Pública No. 56 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.2** El C. Miguel Angel Gonzalez Arguindin Medina, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es GCT0612155L0 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5332.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en BOSQUE DE DURAZNOS 61 9 BOSQUES DE LAS LOMAS DISTRITO FEDERAL C.P. 11700 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7 Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 20 de enero del 2015 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica

similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia

que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de

él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que

llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar

parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”

- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de febrero de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ARGUIDIN
MEDINA
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

UNIVERSIDAD AUTONOMO DE COAHUILA
DRA. JULIETA CARABAZA
PRESENTE.


Por este medio le comento de los costos publicitarios en nuestras emisoras de radio para el 2015.

EMISORA	PRECIO POR SEGUNDO
XHZCN DIGITAL 106.5-FM	\$ 6.00
XHSJ LA SJ 103.3-FM	\$6.00
ENTREVISTAS EN SJ DE 11 MINUTOS	\$6.00

Anexo a la presente, le entrego Rating de las emisoras elaborado por la empresa Inra de la cd. De Mexico.

Sin mas por el momento, quedo a sus ordenes.

Atentamente


Miguel Angel González Argudín Medina
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALICIA DEL SOCORRO DE LA PEÑA DE LEON , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “EDITORIAL ACONTECER SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** El Lic. Ildfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE de fecha 24 del mes de Agosto del año 2004, otorgado ante la fe del Lic. Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público No. 39 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

- II.2 La C. Alicia de la Peña de León, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es EAC040824RZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO3372.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en ABASOLO NORTE 236. SALTILLO CENTRO C.P. 2500 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 21 de enero del 2015 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 11 de febrero de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

**C. ALICIA DEL SOCORRO DE LA PEÑA DE
LEON**
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALOR GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

EL HERALDO DE SALTILLO

www.elferaltodosaltillo.com

Saltillo, Coahuila a 8 de Enero de 2015

Dra. Julieta Carabaza
Directora de Comunicación Social
Universidad Autónoma de Coahuila

Estimada Dra. Julieta:


A continuación presento el desglose de las tarifas para publicación de espacios en blanco y negro en El Heraldo de Saltillo:

Tarifas 2015

Medidas de una plana	52 cms de alto por 6 cols de ancho cada columna mide 4 cms de ancho
Medidas en centímetros	1,248 cms
Precio por plana	\$ 5,948.28 (no incluye IVA)
Precio cm por columna	\$ 4.76 (no incluye IVA)

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, le deseo un nuevo año lleno de éxitos y de bienestar.

Atentamente,


Lic. Alicia de la Peña de León
Gerente Administrativo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “CELSA EDITORES SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** El Lic. Ildelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita en la ESCRITURA PÚBLICA NOVENTA Y SEIS de fecha 15 del mes de Junio del año 2000, otorgado ante la fe del Lic. Jacinto Flores Peña, Notario Público No. 6 de la ciudad de Torreón, Coahuila.
- II.2** El **C. MARIA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE**, en su calidad de representante legal, de la empresa CIA EDITORA DE LA LAGUNA SA DE CV, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es ELA2508203L8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es 5334.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en AV MATAMOROS PTE 1056 TORREON CENTRO C.P. 27000 en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 21 de enero del 2015 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR" que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto

la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de febrero de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C.MARIA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALOR GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**



Torreón, Coahuila a 21 de enero de 2015

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
Saltillo, Coah.

Contrato anual que comprendería del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2015

Con derecho a los siguientes espacios publicitarios:

Concepto	Tarifa cm2
La i Laguna	
• 2 Medias planas (26.3 x 12.7 cm)	\$14.07
• Todo color	

Sin otro particular me despido agradeciendo su preferencia hacia nuestros servicios y quedo a sus órdenes.

Teléfono:
7591200

Extensiones 1372, 1112, 1191 y 1193

Av. de la Tercera | Torreón, Coah. | C.P. 27000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN MANUEL DAVILA UDAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “MULTIMEDIOS SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** El Lic. Ildfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la escritura pública No. 15,303 de fecha 14 del mes de Mayo del año 2013, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público No. 63 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II.2** El **C. JUAN MANUEL DAVILA UDAVE**, en su calidad de representante legal, de la empresa MULTIMEDIOS SA DE CV, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es MUL0711147NA y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5338.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en PARICUTIN 316 ROMA SUR NUEVO LEÓN C.P. 64700 en la ciudad de MONTERREY, NUEVO LEON.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7 Tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónica a \$9.10 el segundo sin IVA de acuerdo a la cotización enviada el 12 de febrero del 2015.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR" que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma.

Por otra parte "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD" dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con cinco días de anticipación.

SEXTA. RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable de lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral de sus colaboradores así como; a pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del IMSS como del INFONAVIT y a cualquier otra dependencia o Autoridad que tenga injerencia con su personal, por lo consiguiente se obliga a liberar a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de "LA UNIVERSIDAD", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SEPTIMA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

OCTAVA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

DÉCIMA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de incumplimiento a esta obligación

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de febrero de 2014.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. JUAN MANUEL DAVILA UDAVE
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALOR GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE A EL C. JUAN GRAMILLO FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “EDITORIAL LA OPINION SA”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** El Lic. Ildelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita en la ESCRITURA PÚBLICA CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA de fecha 3 del mes de Septiembre del año 2008, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público No. 63 de la ciudad de Torreón, Coahuila.

- II.2 El C. Juan Gramillo Flores, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es EOP510101UA4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5341.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en AVENIDA ALLENDE SN, CENTRO TORREON C.P. 27000 en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7 Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 19 de enero del 2015 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos

fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o

transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.

E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de febrero de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. JUAN GRAMILLO FLORES
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

SUPLEMENTO	COSTO CENTIMETRO CUADRADO
AULA ENERO	32.19
AULA JULIO	32.19
AGENDA AULA ENERO	16.05
AGENDA AULA JULIO	16.05
TODA MUJER	32.19
SOMOS SANTOS	23.69
FINANCIAL TIMES	13.16
MEXICO VERDE	13.16
ANIVERSARIO	32.91
ANUARIO	32.91
PLANA BLANCO Y NEGRO MILENIO	28.14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL BOONE GODOY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “RADIO TRIUNFADORA DE COAHUILA SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1.** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2.** El Lic. Ildfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3.** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4.** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5.** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II. DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA de fecha 15 del mes de Diciembre del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo López Campos, Notario Público No. 18 de la ciudad de Monclova, Coahuila.

- II.2. El C. Daniel Boone Godoy, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es RTC890713EL8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4. El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05356.
- II.5. Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en DE LA FUENTE 204 MONCLOVA CENTRO C.P. 25700 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6. Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7. Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para el fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónica a \$5.00 (cinco pesos 00/100 MN) el segundo sin IVA de acuerdo a la cotización enviada el 1 de febrero del 2015.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en

el entendido de que dicha factura será pagada a "EL PRESTADOR", de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR" que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA.IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA.CESION.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o

transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.

E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de febrero de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

C. DANIEL BOONE GODOY
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE LA C. ROSALINDA SERRANO HERNANDEZ , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “SOMA MEDIOS, SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** El Lic. Ildfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISIETE de fecha 21 del mes de Noviembre del año 2013, otorgado ante la fe del Lic. Gilberto Antonio Muela González, Notario Público No. 9 de la ciudad de Monclova, Coahuila.

- II.2 La C. Rosalinda Serrano Hernández, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es SME131121KT6 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5351.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en SAN BUENA 209 LOCAL 2. COLONIA EL PUEBLO, MONCLOVA, COAHUILA.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7 Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 11 de febrero del 2015 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.

- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de febrero de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR "EL PRESTADOR"

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. ROSALINDA SERRANO HERNANDEZ
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALOR GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

SAN BUENA VISTA, S.A. DE CV
SAN BUENA VISTA 209 LOCAL 2, COL. REG. PUEBLICO
MONCLOVA, COAH. C.P. 25700

11 DE FEBRERO DE 2015

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA
COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL

AT'N. DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ

POR ESTE MEDIO, PROPORCIONO A UD. EL COSTO DE LA PUBLICIDAD QUE INSERTAMOS EN NUESTRO EJEMPLAR.


MEDIO DE COMUNICACION	COSTO POR CM2
Medio impreso	3.60

AL PRECIO ANTERIOR SE LE AGREGARA EL 16% IVA

NUESTRO TIRAJE DIARIO ES DE 4500 EJEMPLARES EN MONCLOVA Y 1500 REGION CARBONIFERA Y ESTA DIRIGIDO A EMPRESARIOS, ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA

CONTAMOS CON FACEBOOK CON UN TOTAL DE 11,000 SEGUIDORES, SEGÚN INFORMACION OBTENIDA DE LA EMPRESA REVISTA TGIF

ATENTAMENTE


ROSALINDA SERRANO HDEZ

REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE MANUEL CESAR GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “TELESISTEMAS DE COAHUILA SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** El Lic. Ildelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita la ESCRITURA NUMERO TRES con fecha 22 del mes de Enero del año 2002, realizada ante la fe del Lic. José Ricardo Martínez Ortegón, Notario Público No. 57 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.2** El Lic. Jorge Manuel Cesar González, en su calidad de representante legal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es TCO0201221Q0 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO3080.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CHIHUAHUA 151 ALTOS 5 COLONIA REPUBLICA ORIENTE en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7 Tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión televisiva de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2015 y que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 20 de enero del 2015 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de febrero de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

C. JORGE MANUEL CESAR GONZALEZ
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL



Saltillo, Coahuila 20 Enero 2015

Universidad Autónoma de Coahuila
Dirección de comunicación Social.

At n: Dra. Julieta Carabaza.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública ya Datos Personales de Coahuila, que el Gobernador del Estado, Promulgo el pasado 27 de agosto del 2014 y con el propósito de renovar el convenio de publicidad con ustedes, le informamos el costo de los espacios publicitarios de los medios de comunicación que representamos:

La descripción de los costos para medios es la siguiente:

Tabla 1. Medios de comunicación y costos / Tarifas Estatales.

Medio de Comunicación	Estaciones	Precio Normal, Spot de 20"	Precio por segundo
Radio	91.5 FM EXA Acuña	\$ 30.00	\$ 1.50 por segundo
Televisión	TV 5 Región Carbonífera	\$ 200.00	\$ 10.00 por segundo

Reciba un cordial saludo, seguimos a sus órdenes.

Atentamente

LIC. JORGE M. CESAR GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. ENRIQUE ZABALETA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “EDITORIAL NUEVO ALMADEN SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** El Lic. Ildfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES de fecha 36 del mes de Diciembre del año 1996, otorgado ante la fe del Lic. José Antonio Juaristi Septien, Notario Público No. 15 de la ciudad de Monclova, Coahuila.

- II.2** El C.Enrique Zabaleta Ramos, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es ENA8911239J8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5357.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en BLVD JUAREZ SN NUEVA ROSITA en la ciudad de MONCLOVA ,COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 20 de enero del 2015 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Convienen “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de febrero de 2014.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

LIC. ILDELFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

POR “EL PRESTADOR”

C. ENRIQUE ZABALETA RAMOS
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALOR GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

PERIODICO " EL TIEMPO "
DE MONCLOVA, COAHUILA

		BLANCO Y NEGRO	COLOR
	CM2	12.02	18.03
1 PLANA	832	\$ 10,000.64	\$ 15,000.96
1/2 PLANA	416	\$ 5,000.32	\$ 7,500.48
1/4 PLANA	208	\$ 2,500.16	\$ 3,750.24
1/8 PLANA	104	\$ 1,250.08	\$ 1,875.12

MEDIDAS EN CM2

	ALTURA	ANCHO
1 PLANA	32	26
1/2 PLANA	16	23
1/4 PLANA	8	12.5
1/8 PLANA	4	6.25

NOTA: ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDATARIA” Y POR LA OTRA PARTE GRUPO MOGO DE MÉXICO, S.C., REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR GERARDO GONZÁLEZ AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA ARRENDATARIA” QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media superior y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2** Que la Lic. Blanca Margarita Rodríguez Arizpe en su calidad de Apoderada de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 30 (TREINTA) de fecha 11 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA “EL ARRENDADOR” QUE:

- II.1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia del Instrumento No. 31 (TREINTA Y UNO) de fecha 29 de enero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Morales González, Notario Público No. 72 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida 9483, Libro 95, Secc. IIISC de fecha 20 de febrero de 2008.
- II.2** El Lic. Héctor Gerardo González Aguilera, en su calidad de Apoderado, de la empresa Grupo Mogo de México, S.C., tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la declaración que antecede.
- II.3** Tiene como objeto entre otros, la venta, renta y comercialización de toda clase de servicios publicitarios.

- II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes es GMM080129 MJ9 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en la calle Avenida Central No. 3, Colonia Avícola, C.P. 25294 en esta ciudad Saltillo, Coahuila.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “EL ARRENDADOR” se obliga a dar en Arrendamiento los espacios publicitarios consistentes en vallas de publicidad, cuyas medidas son de 3.68 x 2.00 mts. en las ubicaciones solicitadas por “LA ARRENDATARIA” de acuerdo a las necesidades de difusión de la misma.

SEGUNDA.- Los viniles que contendrán la publicidad y que irán adheridos a las vallas, están incluidos en el precio total. Las medidas de los viniles serán igual a las medidas de las vallas.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- “LA ARRENDATARIA” se compromete a pagar a “EL ARRENDADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 21 de enero del 2015 a la Coordinación de Comunicación Social y en la cual establece que el costo por valla es de \$1,550.00 (mil quinientos cincuenta pesos 00/100 MN) más IVA.

“EL ARRENDADOR” se compromete a presentar a “LA ARRENDATARIA” para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes al pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2015.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “EL ARRENDADOR” se obliga a efectuar las reparaciones necesarias y/o indispensables que de no realizarse harían imposible el uso del espacio publicitario arrendado. Lo anterior a partir de la fecha en que se notifique por escrito.

SÉPTIMA.- “LA ARRENDATARIA” tendrá el derecho de prórroga de este Contrato y el de preferencia sobre subsecuentes arrendamientos del mueble expresado, así como el derecho del tanto para el caso de venta del mismo.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.- Cualquier accidente, daño o lesión que ocasione el anuncio y/o estructura donde esta exhibida la publicidad de “LA ARRENDATARIA”, será responsabilidad de “EL ARRENDADOR”, quien libera a “LA ARRENDATARIA” de cualquier reclamación, juicio o demanda que se interponga en su contra.

NOVENA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato de Arrendamiento, las partes se someten a la jurisdicción y a los tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y en lo estipulado expresamente en el mismo Contrato, las partes se sujetarán en lo aplicable a las disposiciones del Código Civil y del Código de procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Coahuila.

=====

Enteradas las partes del contenido, efecto y fuerza legal del presente Contrato, lo firman de conformidad y por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila el día 27 de enero de 2015.

**POR “LA ARRENDATARIA”
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA**

**POR “EL ARRENDADOR”
GRUPO MOGO DE MÉXICO, S.C.**

**LIC. BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ
ARIZPE
APODERADA**

**LIC. HÉCTOR GERARDO GONZÁLEZ
AGUILERA
APODERADO**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE TESORERÍA**

**DRA. JULIETA IDALIA CARABAZA
GONZÁLEZ
COORDINADORA GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE A EL C. RAUL JESUS ANAYA MANZANERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “MAC EDICIONES Y PUBLICACIONES S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia del folo mercantil No. 4162 de fecha 25 del mes de Marzo del año 2003, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Duran Loera, Notario Público No. 11 de la ciudad del Distrito Federal.
- II.2** El C. Raúl Jesús Anaya Manzanero, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es EPU9812212U5 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5339.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en MONTES URALES 425 PISO 1 LOMAS DE CHAPULTEPEC en la ciudad de DISTRITO FEDERAL, MEXICO.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero-Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa a \$66.31 (sesenta y seis pesos 31/100 MN) cm2 con IVA de acuerdo a la cotización enviada el 20 de enero del 2015 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR" que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto

la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de febrero de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. RAUL JESUS ANAYA MANZANERO
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CAPITAL

COAHUILA

2011

Tirada: **50,000 Ejemplares** Anunciante: **175,000** Distribución: **Saltillo - Matamoros - Piedras Negras - Torreón**

 <p>1/8 Plana 4 x 6.6 cm Papel couché estándar</p>	 <p>1/4 Plana 6 x 9 cm Papel couché estándar</p>	 <p>CINTILLO 12.5 x 9.5 cm</p>	 <p>1/2 Plana VERTICAL 62 x 94 cm</p>	 <p>1/2 Plana HORIZONTAL 12.5 x 17 cm</p>	 <p>Plana COMPLETA 12.5 x 94 cm</p>	 <p>DOBLE Plana 25 x 94 cm</p>
\$ 1,486.00	\$ 2,100.00	\$ 4,600.00	\$ 12,150.00	\$ 24,300.00	\$ 48,600.00	\$ 48,600.00

INDICIA:

<p>BANNER / ROI</p> <p>capitalexhibicion.mx</p> <p>4/ POST JPG</p> <p> CapitalCoahuila</p> <p>3 semanas</p>	<p>BANNER / ROI</p> <p>capitalexhibicion.mx</p> <p>4/ POST JPG</p> <p> CapitalCoahuila</p> <p>3 semanas</p>	<p>BOX BANNER ROI</p> <p>capitalexhibicion.mx</p> <p>6/ POST JPG</p> <p> CapitalCoahuila</p> <p> @CapitalCoahuila</p> <p>BANNER / APP / ROI</p> <p>capitalexhibicion.mx</p> <p>3 semanas</p>	<p>BOX BANNER ROI</p> <p>capitalexhibicion.mx</p> <p>9/ POST JPG</p> <p> CapitalCoahuila</p> <p> @CapitalCoahuila</p> <p>BANNER / APP / ROI</p> <p>capitalexhibicion.mx</p> <p>3 semanas</p>	<p>BOX BANNER ROI</p> <p>capitalexhibicion.mx</p> <p>6/ POST JPG</p> <p> CapitalCoahuila</p> <p> @CapitalCoahuila</p> <p>BANNER / APP / ROI</p> <p>capitalexhibicion.mx</p> <p>6 semanas</p> <p>+ 2/ POST Radio</p>	<p>BOX BANNER ROI</p> <p>capitalexhibicion.mx</p> <p>8/ POST JPG</p> <p> CapitalCoahuila</p> <p> @CapitalCoahuila</p> <p>BANNER / APP / ROI</p> <p>capitalexhibicion.mx</p> <p>6 semanas</p> <p>+ 2/ POST Radio</p> <p>+ 2/ Menciones</p>
---	---	---	---	--	--

PARÁMETROS ESPECIALES DISPONIBLES

5 rotaciones sobre el anuncio en 5 minutos.
 APP: \$150.00 CFA: \$30.00
 *Tiene un tiempo máximo en los dispositivos de 10 minutos desde que se abre el anuncio.
 Los anuncios se abren siempre con las especificaciones de dispositivos.
 *4 rotaciones por anuncio.
 *Máximo de 10 rotaciones por anuncio.
 *Cada anuncio muestra 10 veces por anuncio.
 *El anuncio se muestra en 10 segundos IVA.

ventas@capitalcoahuila.com.mx

Distribuido por Grupo Mac Multimedia



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE A EL C. RAUL JESUS ANAYA MANZANERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** El Lic. Ildfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita la ESCRITURA OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE con fecha 18 del mes de Marzo del año 2010, realizada ante la fe del Lic. Ismael Velasco González, Notario Público No. 100 de la ciudad del Estado de México.

- II.2 El C. Raúl Jesús Anaya Manzanero, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es GRC981221UE8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5340.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en MONTES URALES 425 PISO 1 LOMAS DE CHAPULTEPEC en la ciudad de DISTRITO FEDERAL, MEXICO.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7 Tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 12 de febrero del 2015 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en

el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA.IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA.CESION.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o

transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.

E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de febrero de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. RAÚL JESÚS ANAYA MANZANERO
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

Saltillo, Coahuila a 12 de febrero de 2012

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

A quien corresponda:

Por este medio le informo de los costos de nuestros spots en nuestra Estación Capital Máxima XHEIM 91.3 FM Rating: 0.301

Medio de Comunicación	Precio por segundo
Radio	\$ 2.00 por segundo *

- Este costo NO incluye el IVA

El público al que va dirigido es: Nivel Socio Económico D y C- y 40 % hombres y 60 % mujeres
rango de edad es de 18 a 55 años.

Agradecemos su atención, y estamos a sus órdenes,

Reciba un cordial saludo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE LEON A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ALPHA DIVISION INTERNACIONAL SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO de fecha 14 del mes de Marzo del año 2003, otorgado ante la fe del Lic. Jacinto Flores Peña, Notario Público No. 18 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

- II.2** El C. José Ángel Zapata Cisneros, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es ADI030318SK3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05344.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en ABASOLO NORTE 236 CP 25000 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 23 de enero del 2015 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE LEON
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

ACONTECER

Saltillo Coah, a 23 enero de 2015

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
ATENCIÓN DOCTORA JULIETA CARABAZA

Le anexo a continuación las tarifas comerciales de la empresa ALPHA
DIVISIÓN INTERNACIONAL SA DE CV para el periódico ACONTECER DE
RAMO ARIZPE:

\$8.00 (Ocho pesos) por centimetro cuadrado, lo cual equivale a 10,000 pesos por una
plana, 5,000 pesos por media plana, o 2,500 por un cuarto de plana.

ATENTAMENTE

FRANCISCO J. DE LA PEÑA DE LEÓN

DIRECTOR GENERAL

Abasco Norte 236, Zona Centro, Saltillo, Coahuila C.P. 25100
Tel: 844-114-79-79 y 844-414-22-50
Correo electrónico: press1533@coahuilatit.com.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “INFONOR S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES de fecha 27 del mes de Noviembre del año 2009, otorgado ante la fe del Lic. Hilario Vázquez Hernández, Notario Público No. 46 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

- II.2 El C. Ricardo Andrés Orduña Araya, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es INF920924CL9 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P00329.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CALLE GENERAL CEPEDA 1119 CP 25000 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónica de acuerdo a la cotización enviada el 5 de febrero del 2015 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

Saltillo, Coah., febrero 5 de 2015

Dra. Julieta Carabaza González
Coordinadora de Comunicación Social
Universidad Autónoma de Coahuila

Estimada Doctora:

De acuerdo a nuestra conversación anterior, presento a su consideración la descripción y costos de los servicios que presta **Infonor, S.A. de C.V.**, esperando tener nuevamente la oportunidad de servir a la Casa de Estudios.

Difusión de información de interés de la UAdeC en los programas **Frecuencia Coahuila**, noticiario que se transmite de lunes a viernes de 19:00 a 20:00 por internet en Infonor Radio y en las estaciones XHAJ de Saltillo; XHWQ de Monclova; XHNR de Nueva Rosita y XHCPN de Piedras Negras; y **Partiendo El Queso** programa de corte estudiantil que se transmite por internet en Infonor Radio los lunes de 21:30 a 22:30.

Costo por segundo 3.03 pesos más IVA.

Agradezco de antemano su atención a la presente,



Eduardo J. De La Peña De León
Director General
Infonor, S.A. de C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN MARCOS BAILON SEGOVIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “INNOVACION RADIOFONICA”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO de fecha 10 del mes de Mayo del año 2013, otorgado ante la fe del Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público No. 82 de la ciudad de México, Distrito Federal.

- II.2 El C. Juan Marcos Bailon Segovia, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es ZSA071018GN3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05360.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado CALLE MIGUEL HIDALGO 1759 COLONIA REPUBLICA, el inmueble ubicado en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 9 de enero del 2015 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. JUAN MARCOS BAILON SEGOVIA
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

PIEDRAS NEGRAS, COAH., A 04 DE MARZO DEL 2015.

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA

PRESENTE

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo y con el propósito de renovar el convenio de publicidad con ustedes, me permito enviarle el costo de nuestro servicio publicitario.

MEDIO DE COMUNICACION	PRECIO POR SEGUNDO	COSTO POR SPOT 20 SEG.
RADIORAMA PIEDRAS N.	\$1.27	\$25.50

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables ordenes.

ATENTAMENTE

JUAN MARCOS BAILON DIAZ
GERENTE GENERAL
RADIORAMA P.N.

ISSUE 1418 COL. BUENOS AIRES, PIEDRAS NEGRAS, COAH.
E-mail: www.amb@511.com, amb@511.com, amb@511.com, amb@511.com, amb@511.com
Tel. (078) 76 2 34 45 y 76 2 32 98

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL CP. JORGE FIGUEROA CÓRDOVA QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “REPARTOVAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SIETE de fecha 15 del mes de Agosto del 2000, otorgado ante la fe del Lic. Oscar Villegas Rico, Notario Público No. 19 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.2** El CP. Jorge Figueroa Córdoba, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es ECI050519G96 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P04762.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 1918-B, COLONIA REPÚBLICA, C.P. 25280, en la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”. Así como a realizar bimestralmente la maquila de 10,000 ejemplares del suplemento *Enlace Estudiantil* proyecto que se tiene con las universidades Autónoma del Noreste (UANE), Tecnológica de Coahuila (UTC), Autónoma Agraria “Antonio Narro” (UAAAN) y los institutos Tecnológicos de Saltillo y Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) campus Saltillo.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa a \$9.37 (nueve pesos 37/100 MN) más IVA por cm² de acuerdo a la cotización enviada el 6 de marzo del 2015 y por la maquila del suplemento estudiantil la cantidad de \$4.20 (cuatro pesos 20/100 MN) por ejemplar de acuerdo a la cotización del día 3 de marzo de 2015.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en

el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que gravan la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurran razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o

transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.

E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**CP. JORGE FIGUEROA CÓRDOVA
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE ANGEL ZAPATA CISNEROSA QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “COMPAÑÍA EDITORIAL VIA 57”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS QUINCE de fecha 27 del mes de Agosto del año 2008, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo López Campos, Notario Público No. 18 de la ciudad de Monclova, Coahuila.

- II.2** El C. José Ángel Zapata Cisneros, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es ECI050519G96 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05359.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CARRETARA30 KM 9.5, SN DIANA LAURA COAHUILA C.P. 258000 en la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 9 de marzo del 2015 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. JOSÉ ANGEL ZAPATA CISNEROS
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

Lunes ,09 de Febrero de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente se les informa de las siguientes tarifas de nuestra página comercial:

Medidas del Tabloide: 26 x 33 = 858 cm²

Plana Blanco y Negro \$10,000 costo por cm² = \$11.65 cm²

Plana A Color \$16,000 costo por cm² = \$18.64 cm²

	B/N	Color
Plana Vertical	\$10,000	\$16,000
½ Plana Vertical	\$5,000	\$8,000
½ Plana Horizontal	\$5,000	\$8,000
¼ Plana Vertical	\$2,000	\$4,000
¼ Plana Horizontal	\$2,000	\$4,000
1/8 Plana Vertical	\$1,000	\$2,000
1/8 Plana Horizontal	\$1,000	\$2,000

Nota: Los precios son más IVA.

RFC: EVI080827152

Nombre Representante: José Ángel Zapata Cisneros

Sin otro asunto me despedido extendiéndole la presente para los fines que al interesado le convengan, agradeciendo de antemano las atenciones que le sirvan brindar al portador de la misma, quedo a sus órdenes.



José Ángel Zapata Cisneros
Director General

Carretera 30 Km. 8.5 Col. Diana Laura Frontera, Coahuila

Tel. 01 866 841 13 05 Y 841 12 98

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE ARTURO MORENO PATLÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ZÓCALO SALTILLO, S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE de fecha 23 del mes de Abril del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. José Manuel Maldonado Maldonado, Notario Público No. 23 de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

- II.2 El C. José Arturo Moreno Patlán, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es ZSA071018GN3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05363.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado BLVD. VENUSTIANO 5280 COLONIA RANCHO DE PEÑA C.P.252010, el inmueble ubicado en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 9 de enero del 2015 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. JOSE ARTURO MORENO PATLÁN
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

ZÓCALO SALTILLO

Saltillo, Coah., a 9 de enero del 2015

**UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE COAHUILA**
Ciudad

Atención Lic. Julieta Carabaza

Estimada Lic. Carabaza

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo me permito presentar las tarifas publicitarias para el año 2015.

Centímetro por columna

Bianco y Negro \$37.10
Todo color \$53.80

Quedando las medidas std. a los siguientes costos:

	Blanco y negro	Todo color
1 plana	\$11,797.80	\$17,108.40
½ plana	\$5,898.90	\$8,554.20
¼ de plana	\$2,949.45	\$4,277.10
1/8 de plana	\$1,632.40	\$2,367.20
Plana Tabloide		\$5,500.00

- Los costos son unitarios y no incluyen el IVA
- Para publicaciones en las plazas de Acuña, Piedras Negras y Monclova, Coah., se deberá agregar un 10% a estas tarifas, en estas plazas no aplican los suplementos.

... 2

Bld. V. Carranza 5280, Col. Rancho de Peña c.p. 25210. Saltillo, Coah.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. MAURICIO GONZALEZ ESCOBEDO QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “MAURICIO GONZALEZ ESCOBEDO (EL OBSERVADOR)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es G0EM600326LP8 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05409

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en ECUADOR 2642 AMPLICACION 26 DE MARZO C.P. 25086 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 5 de marzo del 2015 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 577 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$16.00 (dieciséis pesos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la

partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de abril de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. MAURICIO GONZALEZ ESCOBEDO
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. ENRIQUE ZABALETA RAMOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “EDITORIAL NUEVO ALMADEN, SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO doscientos ochenta y tres de fecha 26 del mes de Diciembre del año 1996, otorgado ante la fe del Lic. José Antonio Juaristi Septién, Notario Público No. 15 de la ciudad de Monclova, Coahuila.

- II.2 El C. Enrique Zabaleta Ramos, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es ENA8911239J8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05357.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en ABASOLO NORTE 236 CP 25000 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA .
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 5 de marzo del 2015 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 832 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$33.00 (treinta y tres pesos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. ENRIQUE ZABALETA RAMOS
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. HECTOR ALEJANDRO ESPARZA NIETO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “HECTOR ALEJANDRO ESPARZA NIETO (REVISTA NOMÀDICA)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es EANH6807014I9 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05369.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CIRCUITO SAN IGNACIO DE LOYOLA 129 VILLAS DE LA IBERO TORREON en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 5 de marzo del 2015 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 591 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$11.00 (once pesos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la

partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. HECTOR ALEJANDRO ESPARZA NIETO
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. HERIBERTO JASSO GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “HERIBERTO JASSO GONZALEZ (Periódico “EL PENSADOR”), EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** El C. Heriberto Jasso Gonzalez, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es JAGH460316HX5 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05408.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en C CHIHUAHUA PONIENTE 556 COLONIA REPUBLICA en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las actividades que “LA UNIVERSIDAD” realice durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 5 de marzo del 2015 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 1008 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$9.00 (nueve pesos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 16 de abril de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. HERIBERTO JASSO GONZALEZ
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JAIME GONZALEZ VALLADARES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “COMPAÑÍA PERIODISTICA CRITERIOS, S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO doscientos quince de fecha 27 del mes de Agosto del año 2008, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo López Campos, Notario Público No. 18 de la ciudad de Monclova, Coahuila.

- II.2** El C. José Ángel Zapata Cisneros, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es ECI050519G96 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05359.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CARRETARA30 KM 9.5, SN DIANA LAURA COAHUILA C.P. 258000 en la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA .
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 5 de marzo del 2015 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 1710 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$13.00 (trece pesos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. JOSÉ ANGEL ZAPATA CISNEROS
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

aCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE LA C. ANA CAROLINA RODRIGUEZ ROMERO QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ANA CAROLINA RODRIGUEZ ROMERO (EL CORREO)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es RORA811007RD1 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05399.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en PASEO DE LA CASTELLANA 221 en la ciudad de GOMEZ PALACIO, DURANGO.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 5 de marzo del 2015 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 1083 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$6.00 (seis pesos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la

partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. ANA CAROLINA RODRIGUEZ ROMERO
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLAUDIA ROMELIA MUÑOZ TORRES QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “CLAUDIA ROMELIA MUÑOZ TORRES (REVISTA ABC LAGUNA)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es TOGM420428MJ1 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05459.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CALZADA LAZARO CARDENAS 901 JARDINES DE CALIFORNIA en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 5 de marzo del 2015 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 879 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$11.00 (once pesos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. CLAUDIA ROMELIA MUÑOZ TORRES
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARTIN JOEL COBOS GUIRADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “MARTIN JOEL COBOS GUIRADO (Periódico “LA ESPINA”), EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** El C. Martín Joel Cobos Guirado, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es JAGH460316HX5 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es 05460.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en BLVD. INDEPENDENCIA NO. 85 en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las actividades que “LA UNIVERSIDAD” realice durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 15 de abril del 2015 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 16 de abril de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. MARTIN JOEL COBOS GUIRADO
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

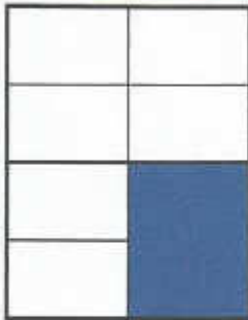


Tarifas 2015

Nuestras tarifas tienen el mismo costo en blanco y negro y en color



OCTAVO
BYN/COLOR
\$699.6
10x6 cms.



CUARTO
BYN/COLOR
\$1,515.80
10x13 cms.

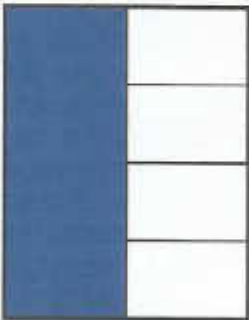


CINTILLO
BYN/COLOR
\$1,399.20
20x6 cms.



MEDIA PLANA
BYN/COLOR
\$3,031.60
20x13 cms.

Costo por centímetro cuadrado páginas Interiores sólo: **\$11.⁶⁶**



MEDIA PLANA VERT.
BYN/COLOR
\$3,148.20
10x27 cms.



PLANA INT.
BYN/COLOR
\$7,000
21.5x28 cms.



PRECIOS + IVA

BUSCANOS YA EN
www.laespinaadelalaguna.com

PORTADA Y CONTRA
TODO COLOR
\$15,000
21.5x28 cms.

1A. FORROS
TODO COLOR
\$7,000
21.5x28 cms.

2A. FORROS
TODO COLOR
\$7,000
21.5x28 cms.

5MIL EJEMPLARES

- Emisión Mensual
- Más y mejores reportajes
- Presente en los lugares más importantes.
- Cobertura Regional
- Circulación en los estados de Durango y Coahuila



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C.GERARDO JAVIER HERNANDEZ TORRES QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “GERARDO JAVIER HERNANDEZ TORRES” (PROGRAMA DE RADIO EN CONTACTO)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es HETG910807S29 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05471

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CALLE W N° 166 COL. AMPLIACION MORELOS en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónica de acuerdo a la cotización enviada el 1 de febrero del 2015 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. GERARDO JAVIER HERNANDEZ TORRES
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

Como servicios, se ofrece la cobertura periodística de los diferentes eventos que se tengan como institución, ya sea en el ámbito político, académico y cultural, así como su difusión en nuestro espacio informativo y redes sociales.

La cobertura periodística, así como la publicación y difusión a través de la radiodifusora, de boletines, comunicados, convocatorias, y textos de carácter informativo queda de la siguiente forma:

- Difusión y cobertura de 5 notas informativas, así como boletines o comunicados emitidos por la institución, tiene un costo de \$10,000 mil pesos (diez mil pesos) por mes más IVA.

La difusión de estos artículos tendrá una duración de 3 minutos en el noticiero **En Contacto**, así como la publicación en redes sociales Facebook y Twitter.

El costo por tiempo de transmisión en el que se haga difusión de la información emitida por la institución es de:

- \$ 11.11 (Once pesos con once centavos) – Segundo de transmisión
- \$ 2,000.00 (Dos mil pesos) – Nota informativa, boletín o comunicado emitido por la institución.

Contacto

Lic. Pedro Alejandro Vásquez – Director General MCN Noticias y locutor del noticiero En Contacto
pedroalejandrovazquez@gmail.com
Tel. Cel. (044) 844 133 04 84

Lic. Gerardo Hernández – Director Editorial MCN Noticias y locutor del noticiero En Contacto
gerardohmcmnoticias@gmail.com
Tel. Cel. (044) 844 105 21 02

Lic. Marcelo Bustos- Productor y locutor del noticiero En Contacto
marcelomcnnoticias@gmail.com
Tel. Cel. (044) 844 260 69 03



MCN NOTICIAS
información al día

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. HERIBERTO JASSO GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “HERIBERTO JASSO GONZALEZ (Periódico “EL PENSADOR”), EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** El C. Heriberto Jasso Gonzalez, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es JAGH460316HX5 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05408.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en C CHIHUAHUA PONIENTE 556 COLONIA REPUBLICA en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las actividades que “LA UNIVERSIDAD” realice durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 5 de marzo del 2015 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 1008 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$9.00 (nueve pesos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 16 de abril de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. HERIBERTO JASSO GONZALEZ
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN MINOR SEGOVIA QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “JUAN MINOR SEGOVIA (EL VESPERTINO)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es MISJ560308V98 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05468.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en AV. URUGUAY PTE. 1458 en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 1° de Febrero del 2015 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. JUAN MINOR SEGOVIA
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

Dra. Julieta Carabaza
Coordinadora de Comunicación Social
de la Universidad Autónoma de Coahuila

PRESENTE.-

Por medio de la presente pongo del conocimiento de usted la cotización de tarifas de los periódicos EL VESPERTINO, con circulación en el municipio de Torreón, Coahuila y áreas circunvecinas, y de la misma forma EL DIARIO DE SAN PEDRO, con presencia de circulación en esa comunidad.

El tamaño de las planas de estas publicaciones denominado "tabloide" es de 36 cms. de alto por 36 cms. de ancho, con un costo de \$7.69 por centimetro cuadrado sin aplicar el IVA, o en su caso de \$8.92 incluido este gravamen.

En la actualidad esta Máxima Casa de Estudios nos había dado la preferencia para la publicación de actividades de las distintas áreas de la misma con un monto mensual de \$8,352.00 con IVA incluido, excluyendo según convenio acordado entre ambas partes los meses de Diciembre y Enero.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

JUAN MINOR SEGOVIA

Director General

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C.MARIO JULIO GALVEZ NARRO QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “MARIO JULIO GALVEZ (Sitio web Comarca.com)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es GANM511208CS2 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05449.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en PASEO DE LOS PATOS 603 CAMPESTRE LA ROSITA en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión vía Internet de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión vía Internet de acuerdo a la cotización enviada el 1 de Febrero del 2015.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. MARIO JULIO GALVEZ NARRO
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. HECTOR ALEJANDRO ESPARZA NIETO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “HECTOR ALEJANDRO ESPARZA NIETO (REVISTA NOMÀDICA)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es EANH6807014I9 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05369.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CIRCUITO SAN IGNACIO DE LOYOLA 129 VILLAS DE LA IBERO TORREON en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 5 de marzo del 2015 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 591 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$11.00 (once pesos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la

partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. HECTOR ALEJANDRO ESPARZA NIETO
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. RODOLFO JESUS RUIZ CABELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “CORPORACION ADMINISTRADORA DEL DEPORTE SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es CAD050630LJ23 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en BOULEVARD NAZARIO ORTIZ GARZA SIN NUMERO en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.

II.3 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio publicitario en un anuncio espectacular 10x4m durante el periodo Abril – Septiembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios publicitarios de acuerdo a la cotización enviada el 1^º de marzo del 2015 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 4 de abril de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. RODOLFO JESUS RUIZ CABELLO
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

aCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE LA C. ANA CAROLINA RODRIGUEZ ROMERO QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ANA CAROLINA RODRIGUEZ ROMERO (EL CORREO)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es RORA811007RD1 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05399.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en PASEO DE LA CASTELLANA 221 en la ciudad de GOMEZ PALACIO, DURANGO.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 5 de marzo del 2015 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 1083 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$6.00 (seis pesos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la

partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

C. ANA CAROLINA RODRIGUEZ ROMERO
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

EL CORREO INFORMATIVO

Torreón, Coahuila a 26 de Enero del 2015

Dra. Julieta I. Carabaza González
Coordinadora de Comunicación Social
Universidad Autónoma de Coahuila

Presente -

La Agencia de Noticias "EL CORREO INFORMATIVO" ofrece sus servicios de publicidad e información a nivel interestatal en Coahuila, Durango y Zacatecas con UN PERIÓDICO QUINCENAL del mismo nombre con noticias de estos tres estados presentadas en tres secciones individuales por estado y con UN PORTAL WEB DIARIO DE NOTICIAS en la dirección www.elcorreoinformativo.com bajo el concepto de "Entérate hoy del mañana" al colocarnos el mismo día que son generadas antes de las 18 horas.

PERIÓDICO QUINCENAL EL CORREO INFORMATIVO

Nuestro periódico quincenal EL CORREO INFORMATIVO, cuenta con circulación real en los edificios oficiales de los principales municipios de Coahuila, Durango y Zacatecas: así como la capital del estado de Durango, pasando por la región lagunera y la capital del estado de Coahuila hasta la región Carbonífera de dicho estado; así como la Zona Metropolitana de Zacatecas - Guadalupe y el municipio de Fresnillo. Por lo que circulamos en total en 23 municipios: 12 de Coahuila, 8 de Durango y 3 en Zacatecas.

Basicamente, estamos dando el servicio de 8 periódicos locales al precio de uno solo, para cubrirnos con circulación: 1 - La capital de Coahuila Saltillo incluyendo Ramos Arizpe. 2.- La Región Carbonífera: Sabinas - Melchor Múzquiz - San Juan de Sabinas. 3.- La Región Centro de Coahuila: Monclova - Frontera. 4.- La región lagunera de Coahuila: Tamaul - Matamoros - San Pedro - Francisco I. Madero - Viesca. 5.- La región lagunera de Durango: Gómez Palacio - Lerdo - Magrín - Hermosillo - Tijuquilla. 6 - La región de los Llanos en el estado de Durango: Guadalupe Victoria - Pánuco de Coronado - Guacamé de Centeojos. 7.- La Capital del Estado de Durango. 8.- Zona Metropolitana Zacatecas Capital - Guadalupe. 9 - Fresnillo.

La aceptación del periódico se aprecia al ver que contamos con publicidad de diseño de dichos municipios y sus respectivos Gobierno del Estado. Damos servicio de publicidad a los Congresos del Estado de Durango, Coahuila y Zacatecas. En Cultura y Deportes damos servicio al Club Santos Laguna, al Club Vaqueros Laguna, al Saraperos de Saltillo, al Museo Arceana, Museo del Costero, Museo Regional de la Laguna, y el Consejo Centenario. En Universidades a la Universidad Autónoma de Coahuila, Universidad Juárez del Estado de Durango, Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, Tecnológico de Milpa Alta, Tecnológico de Sabinas, y ahora a la Universidad Autónoma de Zacatecas.

El periódico EL CORREO INFORMATIVO es para comunicación dirigida, pues repartimos el periódico de manera gratuita cada quincena en cada uno de los escritorios de las oficinas públicas gubernamentales de dichos Estados, las Cámaras empresariales y recintos académicos de las máximas Casa de Estudio en Coahuila, Durango y Zacatecas.

Por cada ejemplar quincenal el tiraje es de 3,500 ejemplares: Lleva tres secciones a blanco y negro en tamaño folio, donde una es para cada estado. Al inicio del 2015 el total del periódico por ejemplar es de 18 páginas: 6 para Coahuila, 8 para Durango y 4 para Zacatecas.

PORTAL WEB DIARIO DE NOTICIAS www.elcorreoinformativo.com

Desde año 2008 brindamos publicidad respaldada por el servicio de información en el portal de internet www.elcorreoinformativo.com tanto a dependencias gubernamentales como a la iniciativa privada del ámbito empresarial, deportivo y cultural. Ofrecemos nuestros servicios de publicidad e información a nivel interestatal en Coahuila, Durango y Zacatecas con UN PORTAL WEB DIARIO DE NOTICIAS bajo el concepto de "Entérate hoy del mañana" al colocarnos el mismo día que son generadas antes de las 18 horas.

Actualmente es visitado por un promedio mensual de VEINTISIETE MIL personas, promedio mensual que se incrementa sustancialmente todos los meses.

www.elcorreoinformativo.com
(871) 191 0779 y (871) 166 72 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE TAFICH MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “JORGE TAFICH Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que a Lic. Ildefonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO setenta y siete de fecha 15 del mes de Agosto del año 2000, otorgado ante la fe del Lic. Oscar Villegas Rico, Notario Público No. 19 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

- II.2** El Lic. Jorge Tafich Martínez, en su calidad de representante legal, de la empresa “JORGE TAFICH Y ASOCIADO SA DE CV”, tiene facultades

suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es JTY06125J18 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en SALVADOR GONZALEZ LOBO NO. 949-2 COL. REPUBLICA ORIENTE en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.5 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de **publicación de spots publicitarios en pantalla multimedia ubicada en la calle calle Abasolo esquina con Boulevard Luis Echeverría** durante el periodo AGOSTO-DICIEMBRE 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”, el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones que se indican en el presente Contrato.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” y éste acepta como pago total por concepto de “EL SERVICIO”, la cantidad de: \$51,852.00 (cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos) con I.V.A. incluido, esto se pagará de acuerdo a las órdenes de servicio que la Coordinación de Comunicación Institucional realice con base a las necesidades de difusión partir del mes de agosto a diciembre de 2015.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por “LA UNIVERSIDAD” a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los

conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a "EL PRESTADOR", dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su presentación para revisión.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR" que el plazo de este Contrato será de seis meses a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2015.

Por otra parte "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD" dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con cinco días de anticipación.

QUINTA. RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable de lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del IMSS como del INFONAVIT y a cualquier otra dependencia o Autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente se obliga a liberar a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de "LA UNIVERSIDAD", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos relacionados en forma directa o indirecta con el objeto del presente contrato con "LA UNIVERSIDAD".

SEPTIMA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

OCTAVA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de incumplimiento a esta obligación

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 15 de junio del 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**LIC. JORGE H. TAFICH MARTINEZ
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALOR GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDUARDO JAIME DE LA PEÑA DE LEÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “MONITOREO INTEGRAL DE COAHUILA, S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO trescientos dieciocho de fecha 12 del mes de Octubre del año 2005, otorgado ante la fe del Lic. Lic. Onésimo Flores Rodríguez, Notario Público No. 9 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

- II.2** El C. Eduardo de la Peña de León, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05366.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en GENERAL CEPEDA 1120 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de monitoreo de medios de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de monitoreo de medios de acuerdo a la cotización enviada el 5 de febrero del 2015 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. EDUARDO JAIME DE LA PEÑA DE LEÓN
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**



Saltillo, Coah., febrero 5 de 2015

Dra. Julieta Carabaza González
Coordinadora de Comunicación Social
Universidad Autónoma de Coahuila

Estimada Doctora:

De acuerdo a nuestra conversación anterior, presento a su consideración la descripción y costos de los servicios que presta **Monitoreo Integral de Coahuila, S.A. de C.V.**, esperando tener nuevamente la oportunidad de servir a la Casa de Estudios.

Monitoreo de noticias en radio y televisión

Envío por correo electrónico de versiones estenográficas de las menciones a la UA de C, sus dependencias, escuelas, facultades y funcionarios en los principales noticieros de radio y televisión.

El servicio se presta de lunes a viernes y se entregan reportes en tres cortes diarios: matutino, vespertino y nocturno.

Costo mensual del servicio 6,115.2 más IVA.

Acceso a la aplicación para Ipad y alertas informativas

Portadas y noticias relevantes en los periódicos de circulación nacional, y los principales del Estado, disponibles en una aplicación para Ipad de lunes a domingo.

Alertas oportunas de temas relevantes o menciones a la UA de C o sus funcionarios, enviadas a los números de teléfono celular indicados por la Universidad.

Costo mensual del servicio 3,057.6 más IVA.

Agradezco de antemano su atención a la presente,

Eduardo J. De La Peña De León
Director General
Monitoreo Integral de Coahuila, S.A. de C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. J JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ALROJA MEDIOS.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO diez de fecha 15 del mes de Enero del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. Hilda Elena Sánchez de León, Notario Público No. 51 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.2** El C. José Ángel Rodríguez Sánchez, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es AME1001152X3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P04439.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en VENUSTIANO CARRANZA 2490 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión televisiva de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión televisiva de acuerdo a la cotización enviada el 17 de marzo del 2015 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR" que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto

la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 22 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL



Bajillo a 17 de marzo de 2015.

Atención
DRA. JULIETA CARABAZA
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Por medio de la presente le damos a conocer las tarifas por segundo de los spots y las entrevistas en Televisa Bajillo

PRODUCTO	COSTO TOTAL	COSTO POR SEGUNDO
SPOT 30"	550.00	17.50
ENTREVISTA 5 MINUTOS	1,800.00	0.00

Sin mas por el momento quedamos a sus ordenes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESUS MANUEL LOPEZ CASTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “RADIO ORGANIZACIÓN SALTILLO (XEKS)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO siete de fecha 28 del mes de Enero del año 1970, otorgado ante la fe del Lic. Aberto Cárdenas Garza, Notario Público No. 44 de la ciudad de Torreón, Coahuila.
- II.2** El C.Jesús Manuel López Castro, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es LOCH430202SEA que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05383.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado CALLE VICTORIA INTERIOR 2 COLONIA CENTRO, el inmueble ubicado en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA .
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónica con un costo de \$5.22 pesos el segundo al aire de acuerdo a la cotización enviada el 13 de febrero del 2015.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR" que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto

la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. JESUS MANUEL LOPEZ CASTRO
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALVARO GONZALEZ RAMOS QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ALVARO GONZALEZ RAMOS (REVISTA DE COAHUILA)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es GORA580427231 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05377.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en AVENIDA ABASOLO ORIENTE 693 en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 1^a de Febrero del 2015 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 1 de Febrero de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. ALVARO GONZALEZ RAMOS
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**



REVISTA DE COAHUILA

Dirección de Comunicación Social

Universidad Autónoma de Coahuila

A quien corresponda

Por medio de la presente estamos poniendo a su consideración las tarifas de publicidad comercial de Revista de Coahuila, para el año de 2015, en medidas de centímetros cuadrados.

La página de Revista de Coahuila tiene una medida de 25.5 centímetros de ancho por 30 centímetros de alto, lo que hace un total de 765 centímetros.

En selección de color el centímetro cuadrado tiene un costo de 36.86 pesos, más el IVA correspondiente.

En blanco y negro el centímetro cuadrado tiene un costo de 35.94 pesos, más el IVA correspondiente.

Agradeciendo de antemano todas sus atenciones, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto de la presente información.

ATENTAMENTE

Álvaro González Ramos

Director

Torreón, Coahuila, a 1ro. de febrero de 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. LAURA LESBIA RODRIGUEZ COUTIÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** La C. Laura Lesbia Rodríguez Coutiño, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es FMA120905UA6 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en INSURGENTES SUR 1168 INT. 404 en la ciudad de MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa con un costo de \$38.00 pesos el centímetro cuadrado según cotización enviada el 26 de febrero del 2015.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la

partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

C. LAURA LESBIA RODRIGUEZ COUTIÑO
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE HERIBERTO RAMIREZ DUARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ARTE PUBLICIDAD Y COMUNICACION SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO quinientos cuarenta y cinco de fecha 18 del mes de Julio del año 2011, otorgado ante la fe del Lic. Enrique de Jesús Cota Alvarado, Notario Público No. 22 de la ciudad de Torreón, Coahuila.

- II.2** El C. Moisés Abraham González González, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es APC110718PT2 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05407.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CARRETERA PRESA AMISTAD SI NUMERO ATILANO BARRRERA en la ciudad de ACUÑA, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión en pantalla publicitaria de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión digital de acuerdo a la cotización enviada el 11 de febrero del 2015.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

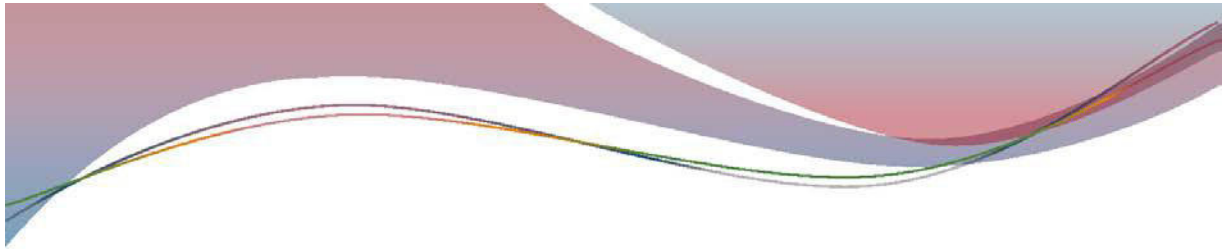
**C. JORGE HERIBERTO RAMIREZ DUARTE
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

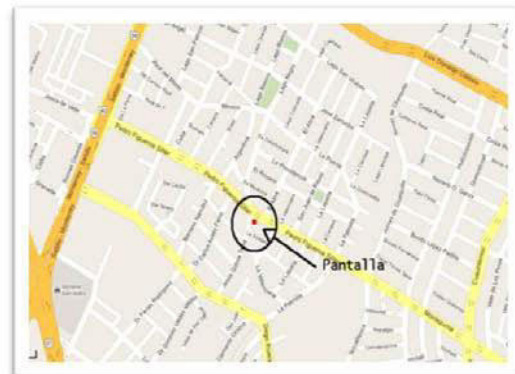
**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**



Paquete Universidad Autónoma de Coahuila :

PAQUETE	IMPACTOS DIARIOS	COSTO POR SPOT	COSTO POR SEGUNDO	COSTO MENSUAL
MeGa 100	110	\$ 4.24	\$0.212	\$ 14,000



* Precios mas IVA.

* La producción del spot tiene un costo adicional de \$700.00 pesos con 2 actualizaciones al mes.

* El spot durara de 20 a 30 segundos.

Bld. Pedro Figueroa 696 "B"
044-844-272-3105
megamedios@live.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. ABDON GARZA VANEGAS QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ABDON GARZA VANEGAS (REVISTA LATITUD)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es GAVA64033LU2 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05401.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en AV. INDEPENDENCIA 1355 COL. AMPLIACIÓN BELLAVISTA C.P.35058 en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de \$27.01 el centímetro cuadrado de acuerdo a la cotización enviada el 1^º de Febrero del 2015.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de febrero de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. ABDON GARZA VENEGAS
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. LAURA LESBIA RODRIGUEZ COUTIÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** La C. Laura Lesbia Rodríguez Coutiño, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es FMA120905UA6 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en INSURGENTES SUR 1168 INT. 404 en la ciudad de MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa con un costo de \$38.00 pesos el centímetro cuadrado según cotización enviada el 26 de febrero del 2015.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la

partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO

C. LAURA LESBIA RODRIGUEZ COUTIÑO
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. GUSTAVO FLORES ACOSTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “CIA PERIODISTICA DEL SOL DE COAHUILA SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO ochenta y uno de fecha 28 del mes de Junio del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Ambrosio González, Notario Público No. 17 de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

- II.2** El C.GUSTAVO FLORES ACOSTA, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es CPS1005247Q1 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05512.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en JAVIER MINA BOULEVARD CONSTITUCION en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Agosto - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 5 de marzo del 2015 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 1710 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$12.00 (doce pesos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. GUSTAVO FLORES ACOSTA
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESUS MANUEL LOPEZ CASTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “JESUS MANUEL LOPEZ CASTRO (LOCUTOR DE RADIO)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es LOCJ430202SEA que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05384.

II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en VICTORIA 208-2 ZONA CENTRO en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.

II.4 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónica de acuerdo a la cotización enviada el 13 de febrero del 2015.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. JESUS MANUEL LOPEZ CASTRO
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. GEORGINA ÁLVAREZ PALMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “SERVICIOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO SOCIEDAD CIVIL ”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro de fecha 14 del mes de Septiembre del año 1989, otorgado ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, Notario Público de la ciudad de México, Distrito Federal.

- II.2** La C. Georgina Álvarez Palma, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es SID890914718 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en ALMICAR VIDAL 39 COL. CONSTITUCIÓN 1917 en la ciudad de IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL C.P. 09260.
- II.5** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Junio- Noviembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 20 de mayo del 2015.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 21 de mayo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. GEORGINA ÁLVAREZ PALMA
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. ABDON GARZA VANEGAS QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ABDON GARZA VANEGAS (REVISTA LATITUD)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es GAVA64033LU2 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05401.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en AV. INDEPENDENCIA 1355 COL. AMPLIACIÓN BELLAVISTA C.P.35058 en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de \$27.01 el centímetro cuadrado de acuerdo a la cotización enviada el 1^º de Febrero del 2015.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de febrero de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. ABDON GARZA VENEGAS
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARIO GENIS AGUIRRE QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “MARIO GENIS AGUIRRE”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es GEAM6308081S0 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P04932.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en BLVD. JAIME BENAVIDES NO. 345 en la ciudad de RAMOS ARIZPE, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión televisiva del juego de futbol americano de los LOBOS UAdeC que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Octubre - Diciembre 2015 así como una serie de cuatro entrevistas para difundir actividades de la universidad y programación de spots institucionales a transmitir durante el partido que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión televisiva de \$4.45 el segundo al aire de acuerdo a la cotización enviada el 18 de agosto del 2015.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de difusión correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada orden de difusión autorizada para pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de octubre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la

partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 31 de agosto de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. MARIO GENIS AGUIRRE
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. FELIX MARIO REOJAS QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “FELIX MARIO REOJAS” (REVISTA DIGITAL ADELANTE)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es REAF620414BJ1 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05401.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en QUINTA REAL 567 RESIDENCIAL QUINTA REAL C.P. 25209 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión digital de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión por medios digitales de acuerdo a la cotización enviada el 1 de marzo del 2015 en el que se establece el valor comercial de \$3.45 el centímetro cuadrado.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. FELIX MARIO REOJAS
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JULIAN PARRA IBARRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “GRUPO MULTIMEDIA LA OTRA PLANA S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO doscientos sesenta y cuatro de fecha 24 del mes de Octubre del año 2012, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Ricardo Cisneros Hernández, Notario Público No. 57 de la ciudad de Torreón, Coahuila.

- II.2** El C. Julián Parra Ibarra, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es GMO121024SE4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05378.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CARMEN SALINAS CP 256 en la ciudad de TORREON, COAHUILA .
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2015 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 28 de enero del 2015 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2015.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

POR “EL PRESTADOR”

**LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA
APODERADO**

**C. JULIAN PARRA IBARRA
PRESTADOR**

TESTIGOS

**C.P. HUMBERTO VALDÉS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA**

**C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL**

**DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**



Espacios Publicitarios Especificaciones

cintillo

1/4
de página
vertical

4.8 X 27 cms.

Rebase de 8mm
aparte en
cada lado

1/4 de página
10 X 13 cms.

Rebase de 8mm
aparte en cada lado

Cintillo

1/4
de página
horizontal

20.3 X 6.5 cms.
Rebase de 8mm
aparte en cada lado

1/2
página
horizontal

20.3 X 13 cms.
Rebase de 8mm
aparte en cada lado

3/4
de página
15.2 X 27 cms.

Rebase de 8mm
aparte en cada lado